

**EXENTO**

DECRETO ALCALDICIO Nº 0002811

QUINTERO, 31 AGO. 2017

VISTOS:

- 1.- Convenio de Cooperación de fecha 11 de julio de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y la Tesorería Provincial de Viña del Mar.
- 2.- Las atribuciones que me confiere el DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

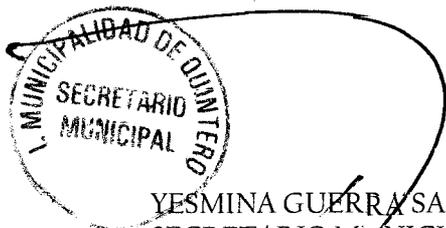
CONSIDERANDO:

- a) Que, la Tesorería y la Municipalidad han acordado suscribir un Convenio, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente en el cumplimiento de las funciones privativas que la Ley les encomienda a ambas instituciones;
- b) Que, para el cumplimiento de sus funciones las Municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la administración de Estado, según lo dispone el Art. 8° de la Ley Nº18.695, dicto el siguiente:

DECRETO

1.- SE APRUEBA en todas sus partes el Convenio de Cooperación de fecha 11 de julio de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y la Tesorería Provincial de Viña del Mar, representada por su Tesorero Provincial, don Oscar Alfredo Navia Mancilla, Rut [REDACTED] el que tiene por objetivo contribuir al logro de una gestión más eficiente en el cumplimiento de las funciones privativas que la Ley les encomienda a ambas instituciones. El presente convenio entrara en vigencia una vez suscrito por ambas partes y cumplidos los trámites administrativos que lo aprueban.

Anótese, comuníquese y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/GAA/jcf.  
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración Municipal.
- 4.- Asesor Jurídico.(2)



MURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**  
**Y**  
**TESORERÍA PROVINCIAL DE VIÑA DEL MAR**

En Quintero, a once de julio del año dos mil diecisiete, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, RUT N°69.060.700-K, persona jurídica de derecho público, en adelante "el Municipio" o "la Municipalidad", representada por su Alcalde don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en Avenida Normandie N° 1916, Quintero, por una parte; y, por la otra, la **TESORERÍA PROVINCIAL DE VIÑA DEL MAR**, RUT N°61.979.250-5, en adelante el "Servicio", "Tesorería" o "Tesorería Provincial", representada por su Tesorero Provincial, don **OSCAR ALFREDO NAVIA MANCILLA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle Arlegui N°525, de la comuna de Viña del Mar; se ha acordado el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, el Tesorero Provincial, en uso de las facultades delegadas en virtud de decreto supremo N°1298, de 2007, del Ministerio de Hacienda, y el Sr. Alcalde en virtud de lo prevenido en los artículos 8°, 10° y 63 letra e) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N°18.695, vienen en convenir que la Municipalidad apoyará y colaborará con la Tesorería Provincial de Viña del Mar en las labores relacionadas con el cobro del Impuesto Territorial adeudado al Fisco de Chile en la comuna de Quintero, de conformidad a la normativa vigente, como así también cooperará en la difusión de la labor del Servicio de Tesorerías en dicha comuna.

En virtud de estos antecedentes, y considerando el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrado en los artículos 3° y 5° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Tesorería y la Municipalidad han acordado suscribir este Convenio de Colaboración, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente en el cumplimiento de las funciones privativas que la ley les encomienda a ambas instituciones.

La labor de colaboración y cooperación, comprenderá exclusivamente tareas de índole administrativa, no involucrándose en aquellas potestades o funciones propias y exclusivas del Servicio de Tesorerías.

**SEGUNDO:** Conforme a lo anterior, las labores que desarrollará la Municipalidad para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio son:

a. La Municipalidad prestará apoyo a la función de cobranza del impuesto territorial recaído sobre los roles de su municipio, adoptando medidas de difusión y publicidad de los remates de bienes raíces por contribuciones morosas en su comuna, de acuerdo a los antecedentes entregados por el Servicio, tanto en las propias dependencias municipales, como en la información publicada en el sitio web del Municipio ([www.muniquintero.cl](http://www.muniquintero.cl)) y por cualquier otro medio que se acuerde entre las partes, sea impreso, digital, audiovisual, etcétera. En especial, solventará los costos de publicación legal de los avisos judiciales de remate por impuesto territorial de la comuna de Quintero, hasta por un monto de \$4.000.000.- al año, cifra que se reajustará anualmente conforme a la variación experimentada por el IPC en el año inmediatamente anterior. Para el caso de que se

determine la entrega de dineros desde la Municipalidad al Servicio, se deberá suscribir el “Convenio de Traspaso de Fondos” respectivo.

b. La Municipalidad, para el mismo fin indicado en el punto anterior, colaborará en tareas de orientación a los contribuyentes de la comuna de Quintero, así como en la recepción, recopilación, preparación, revisión y archivo de los antecedentes pertinentes, digitación de información y toda labor administrativa que no participe de la naturaleza de funciones propias de la Tesorería.

c. El Municipio colaborará, en la medida que se le requiera, con vehículo y chofer para apoyar la cobranza que realice la Tesorería Provincial, especialmente en zonas rurales y/o de difícil acceso de la comuna. Las fechas de este apoyo serán acordadas por las partes y en un horario que irá desde las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs. y desde las 15:00 hrs. a las 16:30 hrs.

d. A requerimiento del Tesorero Provincial o Jefe de Operaciones de la Tesorería Provincial o del coordinador señalado en cláusula cuarta, la Municipalidad emitirá en un plazo que no exceda de 5 días hábiles, a través de profesionales de su área social, un informe social de determinados deudores morosos de la comuna, con la finalidad de que puedan acceder a beneficios o facilidades en el pago de su deuda.

e. La Municipalidad, en la medida que la programación de sus actividades lo permita, colaborará en los eventos de capacitación, desarrollo social e inserción en la comunidad de los funcionarios de la Tesorería, mediante la facilitación de instalaciones municipales apropiadas al efecto.

Por su parte, para el cumplimiento cabal de este convenio, la Tesorería se compromete:

a. A hacer uso eficiente de los recursos que la Ilustre Municipalidad de Quintero pondrá a su disposición, con el fin de dar estricto cumplimiento a los objetivos del convenio.

b. La Tesorería Provincial, a través de sus funcionarios, instruirá o capacitará en forma periódica en labores de recepción, recopilación, preparación, revisión y evaluación de antecedentes relacionados con el Impuesto Territorial, a funcionarios de la Municipalidad.

c. La Tesorería Provincial, con el objeto mantener informada a la comunidad de Quintero, y mientras sea coordinado con la debida anticipación, participará en todas aquellas actividades de acercamiento a la comunidad que sean organizadas por el Municipio y a las que sea invitada.

**TERCERO:** Las partes, en el tratamiento de los datos personales y antecedentes de que conozcan con ocasión de la ejecución de este convenio, se sujetarán, en lo pertinente, a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública. De conformidad a ello, la Ilustre Municipalidad de Quintero, así como los profesionales, administrativos y en general los funcionarios de ésta, quedan sujetos a la obligación de absoluta confidencialidad, de todos aquellos antecedentes y/o datos personales de contribuyentes, que por cualquier razón llegue a su conocimiento en virtud de este convenio; asimismo se obliga a no utilizar dichos datos y/o antecedentes de manera alguna ya sea directa o indirectamente, ni proporcionarlos a terceros.

**CUARTO:** La Tesorería Provincial y la Municipalidad de Quintero, establecerán una instancia de coordinación permanente, para evaluar, evacuar informes y monitorear el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, cada parte designará un Coordinador Titular y un Suplente. Estos cargos serán desempeñados por las siguientes personas

A- Por el Servicio:

- Coordinador Titular: Jefe de Unidades de Cobro de la Tesorería Provincial.
- Coordinador Suplente: Tesorero Provincial de Viña del Mar

B- Por la Municipalidad:

- Coordinador Titular: Administrador Municipal de la Municipalidad de Quintero.
- Coordinador Suplente: Alcalde de la Municipalidad de Quintero.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes, se realizará por escrito a través de oficio o correo electrónico entre las personas designadas precedentemente para tal efecto. Cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá comunicarse a la otra parte vía oficio.

**QUINTO:** La ejecución de las labores que por el presente convenio se encomiendan, tiene para el Servicio el carácter de gratuito y, en consecuencia, no dará derecho al Municipio a cobrar comisión o remuneración de ninguna especie.

**SEXTO:** El presente convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, dando aviso por escrito a la otra parte con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento del plazo.

Además, cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio, sin expresión de causa, dando aviso a la otra por medio escrito, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos, a la fecha en que se le quiera poner término. El aviso se entenderá dado desde la fecha del envío del respectivo medio escrito.

**SÉPTIMO:** El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscrito por ambas partes y cumplidos los trámites administrativos que correspondan, es decir, se deberá aprobar por resolución de la Tesorería Provincial y por Decreto Alcaldicio de la Municipalidad.

**OCTAVO:** Las partes sólo podrán publicitar la existencia de este convenio y el mecanismo establecido en el mismo, en la forma que de común acuerdo convengan.

**NOVENO:** Este convenio complementa cualquier otro que las partes hubieren suscrito con anterioridad, salvo en aquello que contradiga las cláusulas del presente convenio, caso en el que primarán las disposiciones convenidas en este acto.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**UNDÉCIMO:** La personería de don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, consta en sentencia de proclamación de alcaldes, dictada con fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis, por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, rol 2467-2016; y la personería de don **OSCAR ALFREDO NAVIA MANCILLA**, para firmar este convenio, consta en la Resolución de Nombramiento de la Tesorería General de la República N° 1106 de fecha 29 de septiembre del año 2016, publicada en el Diario Oficial del día 5 de octubre del mismo año.



I. MUNICIPALIDAD DE  
QUINTERO

**TGR**  
Tesorería General  
de la República

**DUODÉCIMO:** El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.



**MAURICIO CARRASCO PARDO**

Alcalde

Ilustre Municipalidad de Quintero



**OSCAR ALFREDO NAVIA MANCILLA**

Tesorero Provincial

Tesorería Provincial de Viña del Mar